



## Ayuntamiento de Barbastro

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario General Acctal., para hacer constar que la presente acta fue aprobada en sesión plenaria de fecha 28 de marzo de 2023.

En Barbastro, a fecha de firma electrónica.

El Secretario General Acctal.

### ACTA PLENO 28 DE DICIEMBRE DE 2022.

Carácter de la sesión: extraordinaria.

Convocatoria: 1<sup>a</sup>

#### ALCALDE PRESIDENTE

Fernando Torres Chavarría (PP)

#### CONCEJALES ASISTENTES

Blanca Mónica Galindo Sanz (PP)

Lorenzo Borruel Gamiz (PP)

Pilar Abad Sallán (PP)

Lorena Espierrez Vega (PP)

María Carmen Huguet Ascaso (PP)

Daniel José Gracia Andreu (PSOE)

Sonia Lasierra Riazuelo (PSOE)

Iván Carpi Domper (PSOE)

María José Grande Manjón (PSOE)

Belinda Pallás Guiral (C's)

Adrián Marcelo Cecconi Mosca (C's)

Ramón Campo Nadal (Cambiar Barbastro)

María Soledad Cancer Campo (Barbastro En Común)

Concepción Barón Castellar (VOX)

#### CONCEJALES NO ASISTENTES

Francisco Blázquez González (PSOE)

María Jesús Morera Elpón (PAR)

En la ciudad de Barbastro, siendo las 9.05 horas, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Barbastro, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros de la Corporación Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde al objeto de celebrar sesión del Ayuntamiento Pleno.

Da fe del acto la Secretaria General de la Corporación Marina Rivera Lleida.

Declarada abierta la sesión por la Alcaldía Presidencia se procede al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día.

### ORDEN DEL DÍA

#### A) PARTE RESOLUTIVA

##### 1. EXPEDIENTE 5850/2022. INCREMENTO SALARIAL 2022.





## Ayuntamiento de Barbastro

### **Parte expositiva:**

Visto Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)".

Visto el contenido del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Barbastro celebrada el 9 de noviembre de 2022.

Visto el informe de la Secretaría General del Ayuntamiento de Barbastro, de fecha 28 de noviembre de 2022.

Visto el informe del Interventor Municipal del Ayuntamiento de Barbastro, de fecha 19 de diciembre de 2022.

Visto el contenido del expediente, la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, celebrada el pasado 22 de diciembre de 2022, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Aprobar un incremento del 1,5 por ciento adicional en las retribuciones del personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Barbastro.

El incremento se aplicará en todos los conceptos retributivos, salario base, antigüedad, pagas extras, complemento de destino y complemento específico.

Lo anterior con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2022.

### **DEBATE:**

Inicia el debate la Sra. Barón (VOX) quien en la linea de mantener el poder adquisitivo de los empleados publicos votaran a favor.

Interviene la Sra. Cancer (BeC) a favor del incremento del 1,5% que por ley deben recibir los trabajadores.

Interviene el Sr. Campo (CB) quien afirma que este año la subida de todos los trabajadores publicos se situara en torno al 3,5% muy por debajo del IPC por lo cual esta subida es mas que justificada y opina que ojala en los incrementos salariales del resto de trabajadores se reconocieran los convenios con la misma seguridad y rapidez.

Interviene la Sra. Pallas (C's) quien dice que el RDL 18/2022 en su articulo 23 aplica este incremento retributivo adicional del 1,5% que ademas tienen efectos retroactivos y que se aplica a las retribuciones básicas, pagas extraordinarias y complemento de destino pero no así para el específico.

Interviene el Sr. Gracia (PSOE) quien explica es un 3,5% lo que se va a incrementar el salario de los trabajadores y viene por ley del Gobierno central. Ojala el resto de trabajadores pudieran alcanzar estas cifras de aumento.

### **VOTACIÓN:**





## Ayuntamiento de Barbastro

Se procede a la votación del acuerdo, cuyo resultado es APROBADO por UNANIMIDAD de todos los grupos municipales.

### **2. EXPEDIENTE 5631/2022. REVOCACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDAD PRIVADA Y TOMA DE CONOCIMIENTO CONTINUACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE TRES FUNCIONARIOS PÚBLICOS.**

Considerando que por parte del Pleno del Ayuntamiento de Barbastro se procedió a autorizar compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad a 4 empleados públicos: D. Jorge Subías Oliván (DNI 18027188H), el 28-12-1999 (personal funcionario), para el ejercicio de actividad empresarial; D. Francisco Javier Lastrada Mata (DNI 73190337J) y D. Francisco Javier Altabás Aventín (DNI 40894631X) (funcionarios de carrera) el 30-12-2004; y a D. José María Sánchez Cabrero (DNI 73190285F) (personal laboral) el 28-12-2004.

Vistos los informes emitidos por el Interventor en fechas 13 de octubre y 17 de noviembre de 2022 en los que se pone de manifiesto que los cuatro empleados públicos citados perciben un complemento específico superior al 30% de las retribuciones básicas, excluyendo antigüedad.

Visto el informe de Secretaría de fecha 21 de noviembre de 2022 en el que se propone dar audiencia a los interesados para que manifiesten si desean continuar con la autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada otorgada por el Pleno.

Considerando las opciones manifestadas por cada uno de los cuatro empleados públicos, en concreto: D. Jorge Subías opta por la revocación indicando que desde 31/12/2017 no se ejercita la actividad empresarial para la que fue autorizado, aportando información censal del IAE sobre ello; D. Francisco Lastrada opta expresamente por la revocación del acuerdo de compatibilidad, adjuntando baja censal en el IAE desde el 7/11/2022; D. Francisco Altabás manifiesta su intención de continuar con la segunda actividad, con reducción del complemento específico hasta el límite legal, con efectos de cuando termine su excedencia por cuidado de familiar y D. José María Sánchez opta por la revocación del acuerdo de compatibilidad con efectos de 31/12/2022, alegando que ha cumplido con buena fe y honestidad sus obligaciones laborales, sin que existiera comunicación que le advirtiera de la duda de legalidad de la declaración de compatibilidad municipal.

Visto el informe emitido por el Letrado Jefe del Servicio de Asistencia Jurídica a municipios de la Diputación Provincial de Huesca, D. Jorge Pueyo Moy, de fecha 13 de diciembre de 2022, y el posterior informe de Secretaría de fecha 19 de diciembre de 2022.

Visto el contenido del expediente, la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, celebrada el pasado 22 de diciembre de 2022, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

#### **Propuesta de acuerdo**

**Primero.** Revocar la autorización de compatibilidad para a actividad privada otorgada a D. Jorge Subías Oliván mediante acuerdo plenario de fecha 28 de diciembre de 1999.





## Ayuntamiento de Barbastro

**Segundo.** Revocar la autorización de compatibilidad para a actividad privada otorgada a D. Francisco Javier Lastrada Mata mediante acuerdo plenario de fecha 30 de diciembre de 2004.

**Tercero.** Tomar conocimiento de la voluntad de continuación de la autorización de compatibilidad con actividad privada de D. Francisco Javier Altabás Aventín, conforme al acuerdo plenario de 30 de diciembre de 2004 y los límites del artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.** Comunicar el acuerdo plenario a los interesados para que produzca los efectos oportunos

### DEBATE:

No se produce debate.

### VOTACIÓN:

Se procede a la votación del acuerdo, cuyo resultado es APROBADO por 14 votos a favor, correspondientes a los grupos PP (6), PSOE (4), Ciudadanos (2), Cambiar Barbastro (1) y Barbastro en Común (1); ningún voto en contra; y 1 abstención, correspondiente al grupo VOX (1).

### 3. EXPEDIENTE 3471/2022. LEVANTAMIENTO DE REPARO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL CLUB ATLETISMO BARBASTRO.

Visto el expediente tramitado por el área de Deportes, sobre el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y el Club Atletismo Barbastro, con domicilio social en C/ Obispo Abad y Lasierra,s/n, de Barbastro y CIF n.º G22149033, por el cual se pretende la concesión por el primero a la segunda, de forma directa, de la siguiente subvención nominativa prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Barbastro de 2022:

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Destino	Importe
012 34100 48009	Club Atletismo Barbastro	Funcionamiento y actividades	11.200,- €

El Ayuntamiento de Barbastro ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones y entes dependientes para el periodo 2020/2023, aprobado mediante decreto 2020-1009, de 14 de julio de 2020 y publicado en el BOP nº 135, modificado por decreto 2021-0897, de 25 de mayo de 2021, modificado por decreto 2022-0945 de 20 de mayo de 2022, en el cual se incluye en la Línea Estratégica nº 2, acción 5, la presente subvención.

Visto el informe emitido por el Área de Deportes de fecha 31 de octubre de 2022, en el que se indica que de la documentación que obra en su poder se desprende que el beneficiario Club Atletismo Barbastro cumple los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención.





## Ayuntamiento de Barbastro

Visto que no se otorga la presente subvención por el procedimiento ordinario que establece el artículo 22.2 c) de la LGS, se utiliza el procedimiento directo de concesión y no el de concurrencia por los siguientes motivos:

La Ordenanza General Municipal de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro contempla en su art. 6.2 que podrán concederse subvenciones de forma directa en los términos regulados en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones en vigor, así como en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal. Y el art. 12.2 de la citada ordenanza establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones directas y el contenido de las resoluciones de concesión, y en su caso, los convenios, deberá ajustarse a las previsiones recogidas en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones.

Por su parte el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes dependientes para el periodo 2020/2023 precisa los supuestos en los que se entiende aplicable la concesión directa de acuerdo con los supuestos del art. 22.2 de la LGS, generalmente por convenio con distintas asociaciones del municipio, en el marco de unos objetivos estratégicos y líneas de actuación señalados en el mismo.

Tanto el Presupuesto del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio 2022 como el plan estratégico antes citado contemplan la concesión de una subvención directa, para el ejercicio 2022, a Club Atletismo Barbastro por importe de 11.200,- euros destinada al Funcionamiento y actividades.

Justifica la forma directa de otorgamiento el hecho de que la entidad beneficiaria tiene entre sus objetivos el fomento de la práctica deportiva. La entidad Club Atletismo Barbastro fue beneficiaria en el ejercicio anterior, de la subvención nominativa dentro del presupuesto anual del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Barbastro. Se realizó todo el procedimiento, tanto de solicitud y justificación cumpliendo con todos los trámites y plazos correspondientes.

Vista la diligencia de conformidad emitida al respecto por la Secretaría General de fecha 31 de octubre de 2022.

Visto el informe de Intervención 2022-0470, desfavorable con nota de reparo y observaciones emitido el 29 de noviembre.

Visto el informe de Deportes 2022-0050, emitido por el área gestora, de fecha 30 de noviembre, de disconformidad con el reparo emitido por Intervención, quedando pendiente de la resolución del Pleno de resolución de las discrepancias planteadas en el informe de intervención.

Visto el contenido del expediente, la Comisión Informativa de Juventud, Deportes y Festejos, celebrada el pasado 13 de diciembre de 2022, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

### Acuerdo

**PRIMERO.-** Solventar las discrepancias planteadas en el informe de Intervención nº 2022-0470, de 29 de noviembre de 2022.





## Ayuntamiento de Barbastro

**SEGUNDO.**- Aprobar y proceder a la firma del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y el Club Atletismo Barbastro con domicilio social en C/ Obispo Abad y Lasierra, s/n, de Barbastro y CIF n.º G22149033. Dicho convenio figura como anexo de este acuerdo, que doy por conocido por todos ustedes.

**TERCERO.**- Aprobar y disponer el gasto por un importe de 11.200 € a favor de Club Atletismo Barbastro e imputarlo a la aplicación presupuestaria 012 34100 48009, documento contable de retención de crédito nº1518, de 23 de junio de 2022.

### **DEBATE: el debate es conjunto para los puntos 3 a 9 del orden del día.**

Inicia el debate la Sra. Barón (VOX) quien opina que todas las asociaciones se consideran muy importantes para la ciudad así que votaran a favor.

Interviene la Sra. Cancer (BeC) quien explica que en el expediente del club atletismo se llegó tarde a la presentación de la documentación y creemos deben llegar a tiempo. En el resto de expedientes que vienen de cultura y desarrollo quizás deberíamos pensar en aumentar el plazo porque tenemos un problema de falta de técnicos y hay mucho trabajo acumulado. Se muestra a favor de levantar el repero porque habiendo dinero del presupuesto de 2022 es absurdo usar del 2023. En una segunda intervención afirma que aquí todos consideran que la albor de los técnicos es fundamental. Recalca la labor de las asociaciones e insiste en que se debe ampliar el plazo.

Interviene el Sr. Campo (CB) a quien le llama la atención que de los once puntos siete sean levantamientos de repero y que aquí algo pasa. Dice hay que distinguir entre los expedientes que no son imputables a los trabajadores del ayuntamiento y los que si. Somos víctimas de algo que hemos de cambiar en las próximas bases de ejecución de los presupuestos y es la fecha de la presentación. Afirma si lo imputamos al presupuesto del 2023 las asociaciones no podrían cobrar hasta que estuviera aprobado y entrara en vigor. En el punto siete votamos en contra del informe desfavorable de tres técnicos. Las asociaciones culturales deben recibir nuestra ayuda. Estamos levantando reparos de subvenciones sin concurrencia competitiva, salvo los de las asociaciones culturales, el resto directas y asegura no votaran negativa a ninguna. En una segunda intervención desconoce si la ampliación de plazo sin modificar las bases de ejecución se podría realizar y pide se haga una reflexión de cara al próximo año.

Interviene la Sra. Pallas (C's) quien explica todas subvenciones referentes al área de desarrollo. Dice esta año en las bases de ejecución que venía a decir que el plazo para la concesión de subvenciones imputables al presupuesto del 2022 será como mínimo el 1 de noviembre y que a partir de esa fecha se tramitarán como subvenciones anticipadas y se imputarán al ejercicio de 2023. Si tenemos en cuenta las fechas de aprobación del presupuesto y sus modificaciones así como toda la tramitación resulta materialmente imposible con el personal con el que disponemos para poder resolver estos expedientes en tiempo y forma. A pesar del informe negativo de intervención existe consignación presupuestaria para otorgar esta subvención, que se ha tramitado conforme a la legalidad. De no levantar los reparos estaremos causando un gran perjuicio a las empresas y asociaciones.

Interviene el Sr. Gracia (PSOE) quien destaca la gran labor que desarrollan todas las asociaciones de nuestra ciudad, que siempre han valorado el gran tejido asociativo que tenemos y que además desarrollan multitud de actividades y por eso es clave cuenten con





## Ayuntamiento de Barbastro

nuestro apoyo. Estamos hablando que teníamos un plazo, el 1 de noviembre que nos habíamos auto impuesto, en el que en algunos casos se ha llegado pero con otras no. Se pregunta porque viendo que no íbamos a llegar no se modificaron las bases de ejecución. En algunos casos es materialmente imposible. Esto es falta de capacidad de gestión y de previsión del equipo de gobierno. Va a terminar el año y hay muchas subvenciones que no se han podido tramitar. Nosotros para que puedan cobrar y gestionar la subvención nos vamos a abstener porque entendemos va a ser aprobado por mayoría.

Interviene la Sra. Galindo (PP) y comenta que aquí se habla de la capacidad de gestión y eso tambien es encontrar soluciones a los problemas. Reconoce la fecha para muchas áreas ha sido un problema pero no es algo nuevo de este equipo de gobierno. Lo apoyamos porque pensamos que las asociaciones son las grandes beneficiadas de estas subvenciones. Esta fue la solución que pensamos perjudicaba menos. Agradece los votos a favor pero no las abstenciones.

Interviene y cierra el debate el Sr. Alcalde (PP) quien dice habría que analizar una a una todas las subvenciones para ver como y cuando se han retrasado. Siempre se les ha trasladado que la voluntad política existe cuando en el presupuesto viene plasmada la subvención, luego los plazos de presentación tienen muchas circunstancias por la burocracia. Somos uno de los ayuntamientos que mas dinero destina a las subvenciones para asociaciones, barrios, clubs....ahí esta el respaldo que espero este plasmada en el presupuesto. Posiblemente para el próximo ejercicio se modifique la fecha.

### VOTACIÓN:

Se procede a la votación del acuerdo, cuyo resultado es APROBADO por 9 votos a favor, correspondientes a los grupos PP (6), Ciudadanos (2) y VOX (1); ningún voto en contra y 6 abstenciones, correspondientes a los grupos PSOE (4), Cambiar Barbastro (1) y Barbastro en Común (1).

### ANEXO

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y EL CLUB ATLETISMO BARBASTRO

En Barbastro, a fecha de firma electrónica

#### REUNIDOS:

De una parte, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Abad Sallán, actuando en su calidad de concejal delegada del área de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Barbastro, asistida por la Secretaria General del Ayuntamiento de Barbastro, D<sup>a</sup>. Marina Rivera Lleida.

Y de otra, D. Juan Diego Garzón Amado, actuando en su calidad de Presidente del Club Atletismo Barbastro, con domicilio social en C/ Obispo Abad y Lasierra, s/n de Barbastro y CIF n.<sup>º</sup> G22149033

#### EXPONEN:

El Club Atletismo Barbastro presenta una variada actividad en torno al mundo del atletismo. Se inicia la actividad con niños desde los 5 años y hasta adultos. Se organiza la Escuela de





## Ayuntamiento de Barbastro

Atletismo con una gran aceptación por parte del deporte base. Realizan actividad creando equipos federados y participando y organizando competiciones de la Federación Aragonesa, así como algunos atletas han participado en Campeonatos de España. Tienen una sección de triatlón, participando en entrenamientos y competiciones. Por otro lado, hay un número de miembros del club que realizan actividad a nivel popular, sin federarse. Por último, recoger que como club organizan eventos deportivos buscando distintos objetivo, sociales, integradores, promoción turística, como pueden ser la Carrera de la mujer, la Media Maratón, ...

Por todo ello es voluntad de ambas partes formalizar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

### **CLÁUSULAS:**

#### **Primera.- Objeto de la Subvención.**

El objeto de la subvención es financiar los gastos generados por el beneficiario con motivo de la realización de gastos de funcionamiento y actividades, con el fin de la promoción deportiva, durante la temporada deportiva 2021-2022.

El otorgamiento de la presente subvención se encuadra en la línea estratégica nº 2, acción 5, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro.

#### **Segunda.- Beneficiario de la subvención.**

El beneficiario es el Club Atletismo Barbastro, con domicilio social en Barbastro y CIF nº G22149033.

#### **Tercera.- Actividad, periodo de realización.**

Se incluyen las actividades deportivas realizadas durante la temporada deportiva 2021-2022, entendiéndose como tal del 1 de agosto de 2021 al 31 de julio de 2022.

#### **Cuarta.- Obligaciones del beneficiario.**

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del órgano de control externo autonómico.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Barbastro la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Área de Deportes, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha





## Ayuntamiento de Barbastro

solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención del Ayuntamiento.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incursa en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Barbastro.

### Quinta.- Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Barbastro aportará al Club Atletismo Barbastro la cantidad de 11.200,- €, destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior del presente convenio.

La subvención otorgada no podrá ser mayor del 80% del gasto ejecutado. El beneficiario de la subvención deberá justificar un importe como mínimo de 14.000€.

### Sexta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

El beneficiario de la subvención no podrá recibir otra subvención del Ayuntamiento de Barbastro cuando el objeto sea coincidente.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal no podrá superar el 80% del coste total subvencionable. (art 34.10 LSA)

### Séptima.- Modificación de la resolución de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Son alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención las siguientes:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos ( art.19.3 LGS) supere el coste real de la actividad subvencionada.
- La modificación del importe del presupuesto protegible respecto del que sirvió de base para el cálculo de la subvención concedida cuando conlleve una minoración de la subvención.
- El surgimiento de circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que alteren las condiciones técnicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

### Octava.- Forma de pago y garantía, en su caso.

El abono de la subvención se realizará con posterioridad a su correcta justificación y mediante transferencia en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario a través de la correspondiente ficha de terceros (de acuerdo al modelo normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento) debidamente cumplimentada y validada por la entidad





## Ayuntamiento de Barbastro

bancaria.

### **Novena.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.**

9.1.- El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 30 de enero de 2023.

9.2.- El beneficiario de la misma deberá justificar, de conformidad con la normativa en materia de administración electrónica, la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar junto a la instancia de justificación de la subvención (anexo JC1) la siguiente documentación:

1.- Una cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.( anexo JC2), conforme a los siguientes indicadores:

1. Número de alumnos integrantes de Escuelas de iniciación deportiva (jóvenes menores de 18 años, que tengan por objeto principal la enseñanza de una modalidad deportiva).
2. Número de deportistas de la entidad con licencia deportiva que participan exclusivamente en deportes individuales, integrados en competiciones federadas o Juegos Deportivos en Edad Escolar.
3. Número de equipos compuestos por deportistas con licencia deportiva que participan en competiciones federadas o Juegos Deportivos en Edad Escolar.
4. Número de actividades físico deportivas/ eventos organizadas por la entidad de naturaleza formativa, recreativa o competitiva, ya sean federadas o no.
5. Número de participantes en las actividades recogidas en el indicador 4.

Se deberá recoger la información de los indicadores que deberán ir acompañados para su justificación de:

- En el caso del indicador 1, presentar un listado por escuela, donde conste el nombre y apellidos y la fecha de nacimiento de los inscritos, así como cartelería donde se anuncie la realización de la actividad.
- En el caso del indicador 2, presentar un listado de deportistas, donde conste nombre, apellidos, número de licencia, categoría y deporte (de la DGA), así como cartelería donde se anuncie la realización de la actividad.
- En el caso del indicador 3, presentar un listado de los equipos, donde conste nombre y apellidos de sus integrantes, su número de licencia, categoría y deporte (de la DGA), así como cartelería donde se anuncie la realización de la actividad. Presentar así mismo, calendario de competición y resultados finales.
- En el caso del indicador 4, presentar un listado de las actividades físico deportivas, así como cartelería donde se anuncie la realización de la actividad y relación de inscritos a cada una. Si es una actividad competitiva presentar los resultados de dicha competición.

El cumplimiento o incumplimiento de dichos indicadores no será requisito a los efectos de considerar válidamente justificada la subvención, si bien, sí será obligatorio suministrar la información necesaria, así como los datos del propio indicador que se trate para observar cómo evoluciona el fomento de la actividad deportiva.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (anexo JC3), que contendrá:

b.1 Una relación del gasto total subvencionable (art 32.7 LSA), con identificación





## Ayuntamiento de Barbastro

del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.

- La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

- Si se financian gastos de personal y la imputación de los mismos no se hace por el importe líquido de la retribución, deberán aportarse los documentos suficientes por los que quede constancia del pago concreto de las retenciones que en concepto de IRPF se hayan llevado a cabo y que sean objeto de inclusión en la correspondiente justificación, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social.

- Si se financian gastos de desplazamiento presentar el calendario de competición y resultado de las jornadas.

- Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervenientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, inferior a 40.000,00 € para obras e inferior a 15.000,00 € para servicios y suministros, se debe presentar: tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

b.2 Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones (incluida en el anexo JC3) que hayan financiado la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Barbastro con indicación del importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento de Barbastro supere el coste de dichas actividades.

c) Una declaración responsable (incluida en el anexo JC1) en la que se hagan constar los siguientes extremos:

o Que los fondos recibidos del Ayuntamiento de Barbastro han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención. o El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y por tanto si es subvencionable o no. o Que no se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o entidades del sector público incompatibles con las que se han recibido por parte del Ayuntamiento de Barbastro. o Que los gastos justificados están directamente





## Ayuntamiento de Barbastro

relacionados con la actividad subvencionada.

9.3.- Por razón del objeto o naturaleza de la subvención, las bases reguladoras de la misma podrán exigir, además de los documentos previstos en los apartados 1, 2, 3 y 4 anteriores, los que procedan de entre los previstos en el art. 72 del RLGS, o exigir otros en lugar de todos o parte de los previstos en dichos apartados y en dicho precepto legal si resulta preciso para la justificación de la subvención.

9.4.- El área oportunidad que haya tramitado la subvención será la encargada de exigir y comprobar los justificantes de la misma, así como de informar el cumplimiento de las condiciones y objeto de la subvención.

### Décima.- Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables todos aquellos vinculados al objeto del convenio, efectivamente realizados y pagados desde el 1 de agosto de 2021 al 31 de julio de 2022 (art 31.2 LGS y 34.2 LSA). No son gastos subvencionables los siguientes:

- Tributos locales, que comprende tasas, impuestos y contribuciones especiales (art 179.2 REBASO y 9 TRLHL)
- Gastos de restaurantes y de adquisición de productos no relacionados con el objeto del convenio (alcohol, tabaco, etc).
- Gastos de alojamiento.
- Gastos de inversión salvo cuando la aplicación presupuestaria en la que conste la subvención sea del capítulo 7 del presupuesto de gastos.

### Undécima.- Crédito presupuestario.

La aportación de 11.200,- € que contempla este convenio se realizará con cargo a la retención de crédito nº 1518, de 23 de junio de 2022, de la aplicación presupuestaria 012 34100 48009, denominada "Subvención Club Atletismo Barbastro. Funcionamiento y actividades", mediante convenio de colaboración, del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Barbastro de 2022.

**Duodécima.-** En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el año 2022.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, la Secretaría General, que doy fe.

Por el Ayuntamiento de Barbastro

La Concejal delegada de Deportes y Juventud  
Mª Pilar Abad Sallán

Por el Club Atletismo Barbastro

El Presidente,  
Juan Diego Garzón Amado

Ante mí,  
La Secretaria General,  
Marina Rivera Lleida





## Ayuntamiento de Barbastro

### 4. EXPEDIENTE 2202/2022. LEVANTAMIENTO DE REPARO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADA AL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN ESTABLE Y DE CALIDAD Y DEL EMPLEO AUTÓNOMO.

Visto el expediente tramitado por el Área de Desarrollo para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la contratación estable y de calidad y del empleo autónomo.

Visto el informe desfavorable emitido al respecto por la Secretaría General nº 2022-0393, de 9 de diciembre de 2022.

Visto el informe emitido al respecto por la Intervención Municipal nº 2022-0490, de 15 de diciembre de 2022, desfavorable con nota de reparo.

Vistos los artículos 216.2 a) y 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 12 y 15 del RD 424/2017, de 28 de abril.

Visto el contenido del expediente, la Comisión Informativa de Desarrollo, celebrada el pasado 21 de diciembre de 2022, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

#### Acuerdo

**PRIMERO.-** Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal en informe nº 2022-0490, de 15 de diciembre de 2022.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo al Área de Desarrollo para constancia y demás efectos procedentes.

#### VOTACIÓN:

Se procede a la votación del acuerdo, cuyo resultado es APROBADO por 11 votos a favor, correspondientes a los grupos PP (6), Ciudadanos (2), Cambiar Barbastro (1), Barbastro en Común (1) y VOX (1); ningún voto en contra y 4 abstenciones, correspondientes al grupo PSOE (4).

### 5. EXPEDIENTE 2198/2022. LEVANTAMIENTO DE REPARO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

Visto el expediente tramitado por el Área de Desarrollo para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de actividades empresariales.

Visto el informe desfavorable emitido al respecto por la Secretaría General nº 2022-0392, de 9 de diciembre de 2022.

Visto el informe emitido al respecto por la Intervención Municipal nº 2022-0491, de 15 de diciembre de 2022, desfavorable con nota de reparo.

Vistos los artículos 216.2 a) y 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 12 y 15 del RD 424/2017, de 28 de abril.





## Ayuntamiento de Barbastro

Visto el contenido del expediente, la Comisión Informativa de Desarrollo, celebrada el pasado 21 de diciembre de 2022, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

### Acuerdo

**PRIMERO.-** Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal en informe nº 2022-0491, de 15 de diciembre de 2022.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo al Área de Desarrollo para constancia y demás efectos procedentes.

### VOTACIÓN:

Se procede a la votación del acuerdo, cuyo resultado es APROBADO por 11 votos a favor, correspondientes a los grupos PP (6), Ciudadanos (2), Cambiar Barbastro (1), Barbastro en Común (1) y VOX (1); ningún voto en contra y 4 abstenciones, correspondientes al grupo PSOE (4).

### 6. EXPEDIENTE 6549/2022. LEVANTAMIENTO DE REPARO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DEL CINCA, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDAD DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO.

Visto el expediente tramitado por el Área de Desarrollo sobre el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Asociación de Empresarios del Polígono Industrial Valle del Cinca con domicilio social en el Centro Empresarial Valle del Cinca , parcela 53 del citado Polígono Industrial, de Barbastro, y CIF n.º G22036065, por el cual se pretende la concesión por el primero a la segunda, de forma directa, de la siguiente subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2022:

Aplicación presupuestaria	Destino	Importe
013 42200 48000	Subvención Asociación de empresarios del Polígono Industrial Valle del Cinca. Funcionamiento y actividades	35.000,00 €

Visto que este Ayuntamiento aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones, período 2020-2023, por Decreto de Alcaldía 2020-1009, de fecha 14 de julio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 135, de 16 de julio de 2020, y modificado mediante Decreto 2021-897, de fecha 25 de mayo de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99, de 27 de mayo de 2021, y mediante Decreto 2022-0945, de fecha 20 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, de 24 de mayo de 2022, en el cual se incluye en la Línea Estratégica nº 4 la presente subvención.

Vista la Providencia de fecha 7 de diciembre de 2022, por la que se dispone la incoación del expediente para la concesión de la subvención mediante convenio de colaboración con la Asociación de empresarios del Polígono Industrial Valle del Cinca para el funcionamiento y actividad del centro de emprendimiento.

Visto el Informe de Desarrollo 2022-0015, de 9 de diciembre de 2022, en el que se indica





## Ayuntamiento de Barbastro

que de la documentación que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención y que la misma debería tramitarse como subvención anticipada, conforme a lo establecido en el artículo 33.2 de las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para 2022.

Visto que no se otorga la presente subvención por el procedimiento ordinario que establece el artículo 22 de la LGS, se utiliza el procedimiento directo de concesión y no el de concurrencia por los siguientes motivos: la entidad beneficiaria trabaja en representación de los intereses empresariales industriales en el Polígono Industrial Valle del Cinca, con la importancia que tiene en el desarrollo económico este sector, no existiendo en su ámbito de actuación otro colectivo con la misma finalidad.

Visto el informe desfavorable emitido al respecto por la Secretaría General nº 2022-0394, de 9 de diciembre de 2022.

Visto el informe emitido al respecto por la Intervención Municipal nº 2022-0492, de 15 de diciembre de 2022, desfavorable con nota de reparo

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable.

Vistos los artículos 216.2 a) y 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 12 y 15 del RD 424/2017, de 28 de abril.

Visto el contenido del expediente, la Comisión Informativa de Desarrollo, celebrada el pasado 21 de diciembre de 2022, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

### Acuerdo

**PRIMERO.-** Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal en informe nº 2022-0492, de 15 de diciembre de 2022.

**SEGUNDO.-** Aprobar y proceder a la firma del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Asociación de Empresarios del Polígono Industrial Valle del Cinca, con domicilio social en Centro Empresarial Valle del Cinca, parcela 53 del citado Polígono Industrial, de Barbastro, y CIF n.º G22036065. Dicho convenio figura como anexo de este acuerdo, que doy por conocido por todos ustedes.

**TERCERO.-** Facultar a la Concejal Delegada de Desarrollo para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, firme el mencionado convenio.

**CUARTO.-** Aprobar, disponer el gasto y ordenar el pago anticipado, por importe de 35.000 €, a favor de la Asociación de Empresarios del Polígono Industrial Valle del Cinca e imputarlo a la aplicación presupuestaria 013.42200.48000, no habiendo sido emitido por la Intervención Municipal documento contable de retención de crédito, argumentado por no proceder la concesión de la presente subvención en este ejercicio, de conformidad con el artículo 33.2 de las bases de ejecución del presupuesto.





## Ayuntamiento de Barbastro

**QUINTO.**- Dar traslado de este acuerdo a la Unidad de Intervención así como al Área de Desarrollo, para su constancia y demás efectos procedentes.

### VOTACIÓN:

Se procede a la votación del acuerdo, cuyo resultado es APROBADO por 10 votos a favor, correspondientes a los grupos PP (6), Ciudadanos (2), Barbastro en Común (1) y VOX (1); ningún voto en contra y 5 abstenciones, correspondientes a los grupos PSOE (4) y Cambiar Barbastro (1).

### ANEXO

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DEL CINCA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDAD DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO**

En Barbastro, a fecha de firma electrónica

### REUNIDOS:

De una parte, Dña. Belinda Pallás Guiral, Concejal Delegada del Ayuntamiento de Barbastro, asistida por la Secretaria General del mismo, Dña. Marina Rivera Lleida.

Y de otra, D. Adrián Beroz Bailo, actuando en su calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios del Polígono Industrial Valle del Cinca, con domicilio social en el Centro Empresarial Valle del Cinca, parcela 53 del citado Polígono Industrial, de Barbastro, y CIF nº G-22036065

### EXPONEN:

El Ayuntamiento de Barbastro tiene atribuida, entre otras, competencia en materia de actividades de fomento de los intereses económicos de la localidad, a tenor de lo prevenido en el art.. 42.2, o) de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

La Asociación de Empresarios del Polígono Industrial Valle del Cinca de Barbastro pretende llevar a cabo actuaciones de promoción y mejora del Polígono Industrial Valle del Cinca de Barbastro, consistentes en la gestión del centro de emprendimiento, que cuenta con seis despachos, un coworking, cuatro naves nido, aulas de formación y salas de reuniones.

El Ayuntamiento de Barbastro desea colaborar en la financiación de dicha actividad por encontrarla adecuada para el desarrollo económico de la ciudad, ya que se trata de un espacio que fomenta el espíritu emprendedor, al ofrecer apoyo a las iniciativas empresariales facilitando lo necesario para la puesta en marcha de sus proyectos, lo cual aporta un valor añadido al Polígono Valle del Cinca para favorecer la atracción de nuevas empresas y consolidación de las existentes.

Por todo ello es voluntad de ambas partes formalizar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS:





## Ayuntamiento de Barbastro

### Primera.- Objeto de la Subvención.

La subvención estará destinada a la financiación parcial de los gastos ocasionados por la gestión y el mantenimiento del centro de emprendimiento ubicado en el Polígono Valle del Cinca, parcela 53, en concreto, los gastos corrientes y gastos de personal necesarios para su funcionamiento. En el caso de los gastos de personal podrá justificarse los costes laborales de una persona durante todo el año, sin que pueda sobrepasarse un porcentaje de imputación del 20%.

El otorgamiento de la presente subvención se encuadra en la línea estratégica 4 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro.

### Segunda.- Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Barbastro aportará a la Asociación de Empresarios del Polígono Industrial Valle del Cinca la cantidad de 35.000 € destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior del presente convenio.

### Tercera.- Condiciones y compromisos.

En la sede de la Asociación se colocará un cartel informativo, en formato DinA3, de la subvención recibida del Ayuntamiento de Barbastro. Además, en el desarrollo de todas las acciones realizadas en el marco de este convenio, se deberá dejar constancia de la financiación de las mismas por parte del Ayuntamiento, mediante la inclusión del logo del mismo en todo el material generado.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención asume la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden por parte de la Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del órgano de control externo autonómico.

En caso de verse alteradas las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, la misma podría verse modificada.

Tanto el incumplimiento de las condiciones determinadas en la cláusula primera, el incumplimiento de los plazos y forma de justificación indicados en la cláusula séptima como la imputación de gastos no subvencionables conforme a la cláusula octava, supondrían la modificación de la resolución de la concesión.

### Cuarta.- Crédito presupuestario.

La aportación de 35.000 € que contempla este convenio se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 013.42200.48000, denominada "Subvención Asociación de empresarios Polígono Industrial Valle del Cinca. Funcionamiento y actividades" del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2022.

### Quinta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el





## Ayuntamiento de Barbastro

importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal no podrá superar el 80% del coste total subvencionable. (art 34.10 LSA)

Esta subvención no será compatible con las otorgadas al mismo beneficiario por otros entes dependientes del Ayuntamiento de Barbastro, cuando el objeto sea coincidente.

### Sexta.- Modos de pago y garantía, en su caso.

Dadas las características de la organización destinataria de esta subvención -con limitados recursos económicos-, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de ayuda, el abono del 100% de la referida aportación se hará efectivo mediante un pago anticipado.

Los pagos anticipados se realizan como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención mediante transferencia en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario a través de la correspondiente ficha de terceros (de acuerdo al modelo normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento) debidamente cumplimentada y validada por la entidad bancaria. No se establece la constitución de garantías (Art. 21 LGS, Art. 42, 43 y 46 RGS).

Dicho abono se realizará mediante transferencia en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario a través de la correspondiente ficha de terceros (de acuerdo al modelo normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento) debidamente cumplimentada y validada por la entidad bancaria.

### Séptima.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Séptima.1.- El plazo para la justificación de esta subvención finalizará 30 de enero de 2023. En caso contrario, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Séptima.2.- La Asociación deberá justificar de conformidad con la normativa en materia de administración electrónica la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar, junto a la instancia de justificación de la subvención (Modelo JC1), la siguiente documentación, en archivos electrónicos separados:

1.- Una cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación:

1.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Modelo JC2), conforme a los siguientes indicadores, que deberán ser acreditados mediante declaración responsable:

- Porcentaje ocupación, con detalle mensual, de las zonas "coworking": (número de puestos de trabajo efectivamente ocupados / número total de puestos de trabajo) x 100
- Porcentaje ocupación, con detalle mensual, de las naves nido (número de naves ocupadas / número total de naves disponibles) x 100
- Porcentaje ocupación, con detalle mensual, de los despachos: (número de despachos ocupados / número total de despachos) x100
- Número de actividades programadas en el centro de emprendimiento.

Los resultados arrojados por dichos indicadores no supondrán vinculación alguna con el





## Ayuntamiento de Barbastro

cumplimiento o incumplimiento de las condiciones para la obtención de la subvención.

1.2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación de ingresos y del gasto total subvencionable. (Modelo JC3)
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
- c) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- d) Las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos e importe líquido, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social y el modelo 111 del IRPF, y sus justificantes de pago.

2.- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, inferior a 40.000,00 € para los contratos de obras e inferior a 15.000,00 € para los contratos de suministro o de servicios, se debe presentar:

- Tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

3.- Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos (Modelo JC1):

- El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y, por tanto, si es subvencionable o no.
- Que los fondos recibidos del Ayuntamiento han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Que no se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o entidades del sector público incompatibles con las que se han recibido por parte del Ayuntamiento de Barbastro.
- Que los gastos justificados están directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los ingresos recibidos y los gastos efectuados para la ejecución de la actividad subvencionada son los recogidos en el modelo JC3, correspondiendo los últimos a los documentos justificativos aportados.

4.- Acreditación de la colocación del cartel informativo y de la inclusión del logo del Ayuntamiento en el material generado con las acciones subvencionadas mediante el presente convenio, conforme a la cláusula tercera del mismo.





## Ayuntamiento de Barbastro

5.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, en caso de no haberse autorizado al Ayuntamiento para solicitar dichos datos.

### Octava.- Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables todos los efectivamente realizados y pagados desde 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 (art 31.2 LGS y 34.2 LSA), a excepción de los gastos de personal, cuyo pago podrá ser posterior a dicha fecha y siempre con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

No son gastos subvencionables los siguientes:

- Tributos locales, que comprende tasas, impuestos y contribuciones especiales (art 179.2 REBASO y 9 TRLHL)
- Gastos de restaurantes
- Gastos de alojamiento.
- Gastos de inversión cuando la aplicación presupuestaria en la que conste la subvención sea del capítulo 4 del presupuesto de gastos
- Gastos de desplazamiento, en vehículo particular o taxi, en la parte que excedan a los importes legalmente establecidos como máximos para kilometraje, y que actualmente asciende a 0,19 €/km.

### Novena.- Difusión

En cumplimiento del artículo 11 de la Ordenanza general municipal de concesión de subvenciones se dará publicidad a la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en su caso, en la Base de Datos de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS y 13 de la LSA; así como en la página web del Ayuntamiento de Barbastro, de conformidad con lo establecido en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con el R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 31 relativo a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario, deberá figurar en todas las actuaciones y actividades que se desarrolle en el marco de este convenio la imagen institucional del Ayuntamiento de Barbastro.

**Décima.-** En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el año 2022.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, la Secretaria General, que doy fe.

Por el Ayuntamiento de Barbastro,  
La Concejal Delegada de Desarrollo,

Por la Asociación de Empresarios del  
Polígono Industrial Valle del Cinca,  
El Presidente,





## Ayuntamiento de Barbastro

Fdo. Belinda Pallás Guiral

Fdo. Adrián Beroz Bailo

Ante mí,  
La Secretaria General,  
Fdo. Marina Rivera Lleida

### 7. EXPEDIENTE 5898/2022. LEVANTAMIENTO DE REPARO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBASTRO, PARA ACTUACIONES PROMOCIONALES, ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD.

Visto el expediente tramitado por el Área de Desarrollo sobre el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Asociación de Empresarios de Barbastro, con domicilio social en Calle Saint Gaudens nº 1 de Barbastro y CIF n.º G22050249, por el cual se pretende la concesión por el primero a la segunda, de forma directa, de la siguiente subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2022:

Aplicación presupuestaria	Destino	Importe
013 43300 48002	Subvención Asociación de Empresarios de Barbastro. Funcionamiento y actividades	60.000,00 €

Visto que este Ayuntamiento aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones, período 2020-2023, por Decreto de Alcaldía 2020-1009, de fecha 14 de julio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 135, de 16 de julio de 2020, y modificado mediante Decreto 2021-897, de fecha 25 de mayo de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99, de 27 de mayo de 2021, y mediante Decreto 2022-0945, de fecha 20 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, de 24 de mayo de 2022, en el cual se incluye en la Línea Estratégica nº 4 la presente subvención.

Vista la Providencia de fecha 27 de octubre de 2022, por la que se dispone la incoación del expediente para la concesión de la subvención mediante convenio de colaboración con la Asociación de Empresarios de Barbastro para actuaciones promocionales, actividades y funcionamiento de la entidad.

Visto el Informe de Desarrollo 2022-0011, de 9 de noviembre, en el que se indica que de la documentación que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención y que la misma debería tramitarse como subvención anticipada, conforme a lo establecido en el artículo 33.2 de las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para 2022.

Visto que no se otorga la presente subvención por el procedimiento ordinario que establece el artículo 22 de la LGS, se utiliza el procedimiento directo de concesión y no el de concurrencia por los siguientes motivos: la entidad beneficiaria tiene entre sus objetivos la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales generales y comunes del territorio, no existiendo en su ámbito de actuación otro colectivo con la misma finalidad, ostentando además la condición de organización empresarial más representativa en la Comarca de Somontano de Barbastro.

Visto el informe desfavorable emitido al respecto por la Secretaría General nº 2022-0372, de 11 de noviembre de 2022.





## Ayuntamiento de Barbastro

Visto el informe emitido al respecto por la Intervención Municipal nº 2022-0471, de 29 de noviembre de 2022, desfavorable con nota de reparo.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable.

Vistos los artículos 216.2 a) y 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 12 y 15 del RD 424/2017, de 28 de abril.

Visto el contenido del expediente, la Comisión Informativa de Desarrollo, celebrada el pasado 21 de diciembre de 2022, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

### Acuerdo

**PRIMERO.-** Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal en informe nº 2022-0471, de 29 de noviembre de 2022.

**SEGUNDO.-** Aprobar y proceder a la firma del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Asociación de Empresarios de Barbastro, con domicilio social en Calle Saint Gaudens nº 1 de Barbastro y CIF n.º G22050249. Dicho convenio figura como anexo de este acuerdo, que doy por conocido por todos ustedes.

**TERCERO.-** Facultar a la Concejal Delegada de Desarrollo para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, firme el mencionado convenio.

**CUARTO-** Aprobar, disponer el gasto y ordenar el pago anticipado, por importe de 60.000 €, a favor de la Asociación de Empresarios de Barbastro e imputarlo a la aplicación presupuestaria 013.43300.48002, no habiendo sido emitido por la Intervención Municipal documento contable de retención de crédito, argumentado por no proceder la concesión de la presente subvención en este ejercicio, de conformidad con el artículo 33.2 de las bases de ejecución del presupuesto.

**QUINTO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Unidad de Intervención así como al Área de Desarrollo, para su constancia y demás efectos procedentes.

### VOTACIÓN:

Se procede a la votación del acuerdo, cuyo resultado es APROBADO por 11 votos a favor, correspondientes a los grupos PP (6), Ciudadanos (2), Cambiar Barbastro (1), Barbastro en Común (1) y VOX (1); ningún voto en contra y 4 abstenciones, correspondientes al grupo PSOE (4).

### ANEXO

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBASTRO PARA LA REALIZACIÓN DE





## Ayuntamiento de Barbastro

### ACTUACIONES PROMOCIONALES Y ACTIVIDADES Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD

En Barbastro, a fecha de firma electrónica

#### REUNIDOS:

De una parte, Dña. Belinda Pallás Guiral, Concejal Delegada del Ayuntamiento de Barbastro, asistida por la Secretaria General del mismo, Dña. Marina Rivera Lleida.

Y de otra, D. José Antonio Pérez Asensi, actuando en su calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios de Barbastro, con domicilio social en Calle Saint Gaudens 1 de Barbastro y CIF nº G22050249

#### EXPONEN:

El Ayuntamiento de Barbastro tiene atribuida, entre otras, competencia en materia de actividades de fomento de los intereses económicos de la localidad, a tenor de lo prevenido en el art.. 42.2 o) de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

La Asociación de Empresarios de Barbastro pretende llevar a cabo actuaciones de promoción del sector comercial y de servicios en la localidad.

El Ayuntamiento de Barbastro desea colaborar en la financiación de dichas actividades por encontrarlas adecuadas para el desarrollo económico de la ciudad.

Por todo ello es voluntad de ambas partes formalizar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS:

##### Primera.- Objeto de la Subvención.

La subvención estará destinada a la financiación parcial de los gastos efectuados con motivo de la realización de actividades que se dirijan hacia la promoción del comercio y a la promoción de servicios en campañas y acciones realizadas en la anualidad de 2022, incluida la organización y realización del Congreso Aragonés de Comercio e Innovación, y los gastos de funcionamiento de la entidad, esto es, gastos del personal directamente vinculado a la realización de las actividades mencionadas y gasto corriente necesario para el adecuado funcionamiento de la entidad.

Respecto a los gastos de personal podrá justificarse los costes laborales de un máximo de dos personas durante todo el año, sin que en ningún caso se pueda sobrepasar un porcentaje de imputación del 30%. Igualmente, el porcentaje de imputación de los gastos de personal respecto al total del convenio no podrá ser superior al 35%.

En ningún caso el porcentaje total imputado resultante de la suma de los gastos de personal y gasto corriente podrá ser superior al 45% del total del convenio.

El otorgamiento de la presente subvención se encuadra en la línea estratégica 4 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro.





## Ayuntamiento de Barbastro

### Segunda.- Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Barbastro aportará a la Asociación de Empresarios de Barbastro, la cantidad de 60.000 € destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior del presente convenio.

### Tercera.- Condiciones y compromisos.

En la sede de la Asociación se colocará un cartel informativo, en formato DinA3, de la subvención recibida del Ayuntamiento de Barbastro. Además, en el desarrollo de todas las acciones realizadas en el marco de este convenio se deberá dejar constancia de la financiación de las mismas por parte del Ayuntamiento, mediante la inclusión del logo del mismo en todo el material generado.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención asume la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden por parte de la Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del órgano de control externo autonómico.

En caso de verse alteradas las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, la misma podría verse modificada.

Tanto el incumplimiento de las condiciones determinadas en la cláusula primera, el incumplimiento de los plazos y forma de justificación indicados en la cláusula séptima como la imputación de gastos no subvencionables conforme a la cláusula octava, supondrían la modificación de la resolución de la concesión.

### Cuarta.- Crédito presupuestario.

La aportación de 60.000 € que contempla este convenio se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 013 43300 48002, denominada "Subvención Asociación de Empresarios de Barbastro. Funcionamiento y actividades" del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2022.

### Quinta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal podrá superar el 80% del coste total subvencionable. (art 34.10 LSA)

Esta subvención no será compatible con las otorgadas al mismo beneficiario por otros entes dependientes del Ayuntamiento de Barbastro, cuando el objeto sea coincidente.

### Sexta.- Modos de pago y garantía, en su caso.

Dadas las características de la organización destinataria de esta subvención –con limitados recursos económicos-, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de ayuda, el abono





## Ayuntamiento de Barbastro

del 100% de la referida aportación se hará efectivo mediante un pago anticipado.

Los pagos anticipados se realizan como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención mediante transferencia en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario a través de la correspondiente ficha de terceros (de acuerdo al modelo normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento) debidamente cumplimentada y validada por la entidad bancaria. No se establece la constitución de garantías (Art. 21 LGS, Art. 42, 43 y 46 RGS).

Dicho abono se realizará mediante transferencia en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario a través de la correspondiente ficha de terceros (de acuerdo al modelo normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento) debidamente cumplimentada y validada por la entidad bancaria.

### **Séptima.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.**

Séptima.1.- El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 30 de enero de 2023. En caso contrario, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Séptima.2.- La Asociación deberá justificar, de conformidad con la normativa en materia de administración electrónica, la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar, junto a la instancia de justificación de la subvención (Modelo JC1) la siguiente documentación:

1.- Una cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación:

1.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Modelo JC2), conforme a los siguientes indicadores:

- Incremento de asociados respecto a la anualidad anterior.
- Porcentaje de comercios participantes, sobre el total de la ciudad, en cada una de las acciones que supongan adhesión de comercios, especificando dentro del mismo el porcentaje de asociados y de no asociados.
- Repercusión de las campañas en medios de comunicación y RRSS: Contabilización de los impactos recogidos en medios publicitarios y en RRSS.
- Generación de sinergias: Número de sectores implicados en el desarrollo de las acciones.
- Porcentaje de participantes en el Congreso Aragonés de Comercio e Innovación sobre el aforo del evento.

Los resultados arrojados por dichos indicadores no supondrán vinculación alguna con el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones para la obtención de la subvención.

Los indicadores deberán ser acreditados mediante declaración responsable, a excepción de los datos referidos a la repercusión de las campañas en medios de comunicación, para lo que deberá presentarse informe de los distintos medios acreditando el alcance de los mismos.

1.2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación de ingresos y del gasto total subvencionable. (Modelo JC3), indicando respecto a cada gasto la actuación o actividad a la que se refiere, conforme se han contemplado en la memoria de actuación (punto 1.1).





## Ayuntamiento de Barbastro

- b) Declaración responsable donde conste las cuantías imputadas y los porcentajes de imputación que supone, a los efectos de que se comprueben los límites de imputaciones contemplados en la cláusula primera de este convenio.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
- d) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervenientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- e) Las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos e importe líquido, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social y el modelo 111 del IRPF, y sus justificantes de pago. Además, deberán aportarse los documentos suficientes por los que quede constancia del pago concreto de las retenciones que en concepto de IRPF se hayan llevado a cabo y que sean objeto de inclusión en la correspondiente justificación.

2.- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, inferior a 40.000,00 € para los contratos de obras e inferior a 15.000,00 € para los contratos de suministro o de servicios, se debe presentar:

- Tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

3.- Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos (Modelo JC1):

- El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y, por tanto, si es subvencionable o no.
- Que los fondos recibidos del Ayuntamiento han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Que no se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o entidades del sector público incompatibles con las que se han recibido por parte del Ayuntamiento de Barbastro.
- Que los gastos justificados están directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los ingresos recibidos y los gastos efectuados para la ejecución de la actividad subvencionada son los recogidos en el modelo JC3, correspondiendo los últimos a los documentos justificativos aportados.

4.- Acreditación fotográfica de la colocación del cartel informativo y de la inclusión del





## Ayuntamiento de Barbastro

logo del Ayuntamiento en el material generado con las acciones subvencionadas mediante el presente convenio, conforme a la cláusula tercera del mismo.

5.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, en caso de no haberse autorizado al Ayuntamiento para solicitar dichos datos.

### Octava.- Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables todos los efectivamente realizados y pagados desde 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 (art 31.2 LGS y 34.2 LSA), a excepción de los gastos de personal, cuyo pago podrá ser posterior a dicha fecha y siempre con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

No son gastos subvencionables los siguientes:

- Tributos locales, que comprende tasas, impuestos y contribuciones especiales (art 179.2 REBASO y 9 TRLHL)
- Gastos de restaurantes  Gastos de alojamiento.
- Gastos de inversión cuando la aplicación presupuestaria en la que conste la subvención sea del capítulo 4 del presupuesto de gastos.
- Gastos de desplazamiento, en vehículo particular o taxi, en la parte que excedan a los importes legalmente establecidos como máximos para kilometraje, y que actualmente asciende a 0,19 €/km.

### Novena.- Difusión

En cumplimiento del artículo 11 de la Ordenanza general municipal de concesión de subvenciones se dará publicidad a la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en su caso, en la Base de Datos de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS y 13 de la LSA; así como en la página web del Ayuntamiento de Barbastro, de conformidad con lo establecido en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con el R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 31 relativo a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario, deberá figurar en todas las actuaciones y actividades que se desarrolleen en el marco de este convenio la imagen institucional del Ayuntamiento de Barbastro.

**Décima.-** En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el año 2022.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, la Secretaria General, que doy fe.

Por el Ayuntamiento de Barbastro,  
La Concejal Delegada de Desarrollo,

Por la Asociación de Empresarios de Barbastro,  
El Presidente,





## Ayuntamiento de Barbastro

Fdo. Belinda Pallás Guiral

Fdo. José Antonio Pérez Asensi

Ante mí,  
La Secretaria General,  
Fdo. Marina Rivera Lleida

### **8. EXPEDIENTE 3665/2022. LEVANTAMIENTO DE REPARO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN POLIFONIK SOUND 2022. ORGANIZACIÓN FESTIVAL POLIFONIK SOUND 2022.**

Visto el expediente tramitado por el Área de Cultura, Juventud, Educación, Deporte y Festejos sobre el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Asociación Polifonik Sound, con domicilio social en Avd. San José María Escribá, 10, 6ºA de Barbastro, y CIF n.º G22401731, por el cual se pretende la concesión por el primero a la segunda, de forma directa, de la siguiente subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2022.

Aplicación presupuestaria	Destino	Importe
007 33800 48001	Organización Festival Polifonik 2022	30.000,00 €

Visto que el Ayuntamiento ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes dependientes para el período 2020-2023, aprobado por Decreto de Alcaldía 2020-1009, de 14 de julio de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de Provincia nº 135 de 16 de julio de 2020. Modificado mediante Decreto de Alcaldía 20210897 de 25 de mayo de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99 de 27 de mayo de 2021. Modificado mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0945, de fecha 20 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 98, de fecha 24 de mayo de 2022, y rectificado error en la línea estratégica 3, mediante Decreto 2022-1123 de fecha 8 de junio de 2022, publicado en el Oficial de la Provincia de Huesca nº 98, de fecha 24 de mayo de 2022, en el cual se incluye en la Línea Estratégica nº 3, acción nº 6 la presente subvención.

Visto el informe emitido por el Área de Educación, Cultura y Deporte en el que se indica que de la documentación que obra en su poder se desprende que el beneficiario Asociación Polifonik Sound cumple los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención y que la Asociación ha llevado a cabo la organización y realización del Festival Polifonik 2022 en Barbastro, los días 1 y 2 de julio.

Visto que no se otorga la presente subvención por el procedimiento ordinario que establece el artículo 22.2 c) de la LGS, se utiliza el procedimiento directo de concesión y no el de concurrencia por los siguientes motivos:

La Ordenanza General Municipal de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro contempla en su art. 6.2 que podrán concederse subvenciones de forma directa en los términos regulados en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones en vigor, así como en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal. Y el art. 12.2 de la citada ordenanza establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones directas y el contenido de las resoluciones de concesión, y en su caso, los convenios, deberá ajustarse a las previsiones recogidas en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones.

Por su parte el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - CIF: P2206100F  
Plaza Constitución, 2 22300 BARBASTRO (Huesca) TELÉFONO: 974.310.150 | FAX: 974.314.797





## Ayuntamiento de Barbastro

dependientes para el periodo 2020/2023 precisa los supuestos en los que se entiende aplicable la concesión directa de acuerdo con los supuestos del art. 22.2 de la LGS, generalmente por convenio con distintas asociaciones del municipio, en el marco de unos objetivos estratégicos y líneas de actuación señalados en el mismo.

Tanto el Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio 2022 como el plan estratégico antes citado contemplan la concesión de una subvención directa, para el ejercicio 2022, a la Asociación Polifonik Sound por importe de 30.000 euros, destinada a la organización del Festival Polifonik 2022.

Justifica la forma directa de otorgamiento el hecho de que el evento objeto de subvención es de claro interés general para la economía local y su oferta cultural y de ocio, con actividades de promoción de la música para público joven, que complementan e incrementan las actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento, no existiendo en su ámbito de actuación otro colectivo con la misma finalidad y habiendo acreditado en ejercicios anteriores un adecuado y eficiente uso de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Barbastro en relación con las actividades y objetivos previstos.

La Ordenanza General Municipal de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro contempla en su art. 6.2 que podrán concederse subvenciones de forma directa en los términos regulados en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones en vigor, así como en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal. Y el art. 12.2 de la citada ordenanza establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones directas y el contenido de las resoluciones de concesión, y en su caso, los convenios, deberá ajustarse a las previsiones recogidas en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones.

Vista la diligencia de disconformidad emitida al respecto por la Secretaría General de fecha 15 de noviembre de 2022.

Visto el informe de Intervención 2022-0052, desfavorable con nota de reparo y observaciones emitido el 5 de diciembre.

Visto el informe de Cultura 2022-0052, emitido por el área gestora, de fecha 12 de diciembre, de disconformidad con el reparo emitido por Intervención, quedando pendiente de la resolución del Pleno de resolución de las discrepancias planteadas en el informe de intervención.

Visto el contenido del expediente, la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Educación, celebrada el pasado 21 de diciembre de 2022, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

### Acuerdo

**PRIMERO.-** Solventar las discrepancias planteadas en el informe de Intervención nº 2022-0052 de 5 de diciembre de 2022.

**SEGUNDO.-** Aprobar y proceder a la firma del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Asociación Polifonik Sound, con domicilio social en Avd. San José María Escrivá, 10, 6ºA de Barbastro, y CIF n.º G22401731. Dicho convenio figura como anexo de este acuerdo, que doy por conocido por todos ustedes.





## Ayuntamiento de Barbastro

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto y ordenar el pago anticipado, por un importe de 30.000 € a favor de la Asociación Polifonik Sound, e imputarlo a la aplicación presupuestaria 007 33800 48001, documento contable de retención de crédito nº1565, de 1 de julio de 2022.

### VOTACIÓN:

Se procede a la votación del acuerdo, cuyo resultado es APROBADO por 10 votos a favor, correspondientes a los grupos PP (6), Ciudadanos (2), Barbastro en Común (1) y VOX (1); ningún voto en contra y 5 abstenciones, correspondientes a los grupos PSOE (4) y Cambiar Barbastro (1).

### ANEXO AL ACUERDO

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y LA ASOCIACIÓN POLIFONIK SOUND. ORGANIZACIÓN FESTIVAL 2022**

En Barbastro, a fecha de firma electrónica.

#### **REUNIDOS:**

De una parte, Dª. Blanca Galindo Sanz, actuando en su condición de Concejal Delegada de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Barbastro, asistida por la Secretaria General del mismo, Dª. Marina Rivera Lleida.

Y de otra, D. Iván Arana Solana, actuando en su calidad de Presidente de la Asociación Polifonik Sound con domicilio social en Avd. San José María Escrivá, 10, 6ºA de Barbastro, y CIF n.º G22401731.

#### **EXPONEN:**

El Ayuntamiento de Barbastro tiene atribuida, entre otras, competencia para conceder subvenciones para actividades de fomento de la cultura, tal como establece el art. 42.2 n) Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón "las actividades e instalaciones culturales, archivos bibliotecas, museos, centros de bellas artes, la ocupación del tiempo libre" además de tener competencias en el desarrollo de asociaciones que realicen actividades de interés general. (art. 4.1 L.O. 2/2000 reguladora del Derecho de Asociación).

La Asociación Polifonik Sound, es una asociación local formada por aficionados a la música indie que tiene como objetivo difundir el interés por este tipo de música como medio de expresión artística, en especial mediante la organización del Festival Polifonik Sound 2022 en Barbastro, evento musical y cultural que se lleva organizando en Barbastro durante los últimos 12 años. El evento constituye, además de su valor cultural, un elemento dinamizador de la economía local, en especial de los sectores de hostelería, comercio y restauración durante los días de celebración.

El Ayuntamiento de Barbastro desea colaborar en la financiación de dichas actividades por considerarlas de interés cultural y artístico, además de un acto de promoción de la ciudad, ya que concita el interés de aficionados y profesionales que acuden a la llamada del festival, contribuyendo al desarrollo cultural y económico de la ciudad.





## Ayuntamiento de Barbastro

Por todo ello es voluntad de ambas partes formalizar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS:

#### Primera.- Objeto de la subvención.

La subvención estará destinada a la financiación de gastos de funcionamiento y actividades efectuados con motivo de la promoción, difusión, realización y organización del Festival Polifonik Sound 2022 los días 1 y 2 de agosto de 2022, continuando con el festival que viene organizando desde hace doce ediciones.

Este año en la decimotercera edición se pretende llegar tanto al público de Barbastro, como a aficionados a la música indie de toda España, con una nueva disposición de los dos escenarios que reúnen el grueso de los conciertos en el exterior del recinto ferial de Barbastro, ganando espacio y con un cartel que aúna lo mejor de la música independiente española, que atrae a jóvenes, familias y mayores, creando un conjunto de público intergeneracional tanto de Barbastro, como de la provincia y distintos puntos de España.

El otorgamiento de la presente subvención se encuadra en la línea estratégica nº 3 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro.

#### Segunda.- Beneficiario de la subvención.

El beneficiario de la subvención es la Asociación Polifonik Sound con domicilio social en Avd. San José María Escrivá, 10, 6ºA de Barbastro, y CIF n.º G22401731.

#### Tercera.- Actividad, periodo de realización.

Promoción, difusión y organización del Festival Polifonik Sound 2022, festival de música independiente que reúne a las mejores bandas nacionales e internacionales del momento con su música en directo en el Recinto Ferial de Barbastro los días 1 y 2 de julio de 2022. Los grupos que formarán parte del Polifonik Sound 2022 son los siguientes: Zahara, La Bien Querida, La La Love You, Guitarricadelafuente, Veintiuno, Ley DJ, Innmir, Grises, Anabel Lee, Sierra Leona, Fresquito y Mango, Feroe, In Materia y Los Flamingos.

#### Cuarta.- Cuantía de la Subvención.

El Ayuntamiento de Barbastro aportará a Asociación Polifonik Sound la cantidad de 30.000,00 €, destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior del presente convenio.

El importe total del presupuesto protegible asciende a 37.500,00 €, suponiendo la subvención otorgada un 80 % del mismo. El beneficiario de la subvención deberá justificar el importe total del gasto de la actividad (37.500,00 €).

#### Quinta.- Obligaciones del beneficiario y del concedente

Son obligaciones del beneficiario:





## Ayuntamiento de Barbastro

- a) La beneficiaria se compromete a organizar durante el año 2022 las actividades de promoción, difusión, organización y realización del Festival Polifonik Sound 2022
- b) Hacer constar en toda la información y publicidad de la actividad que reciba apoyo de esta institución, la colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Barbastro, figurando, en su caso, impreso el LOGOTIPO OFICIAL del Ayuntamiento de Barbastro.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención del Ayuntamiento de Barbastro y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Barbastro la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- e) Comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Barbastro, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención del Ayuntamiento.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incursa en procedimiento de cobro por vía de apremio de dudas contraídas con el Ayuntamiento de Barbastro.

### Obligaciones del Ayuntamiento:

- a) Ceder a la Asociación Polifonik Sound las instalaciones del Recinto Ferial de Barbastro y los espacios públicos y culturales de propiedad municipal necesarios para el desarrollo de las actividades del Festival Polifonik Sound 2022.
- b) Ceder a la Asociación Polifonik Sound el mobiliario y equipamiento del que dispone el Ayuntamiento de Barbastro para el montaje y publicidad del festival, así como el personal necesario de servicios para el montaje.
- c) Difundir el Festival Polifonik Sound 2022 en toda la publicidad de las actividades culturales municipales.
- d) Colaborar con el beneficiario desde las Áreas de Cultura, Servicios y Urbanismo en la organización del Festival

### Sexta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

El beneficiario de la subvención no podrá recibir otra subvención en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Barbastro para la misma finalidad.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal no podrá superar el 80% del coste total subvencionable. (art 34.10 LSA).





## Ayuntamiento de Barbastro

### Séptima.- Modificación de la resolución de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Son alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que puedan dar lugar a la modificación de la subvención las siguientes:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) supere el coste real de la actividad subvencionada.
- La modificación del importe del presupuesto protegible respecto del que sirvió de base para el cálculo de la subvención concedida cuando conlleve una minoración de la subvención.
- El surgimiento de circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que alteren las condiciones técnicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

### Octava.- Plazos y modos de pago y garantía, en su caso.

En cuanto a la forma de pago, dadas las características de la organización destinataria de esta subvención -con limitados recursos económicos-, la cuantía de la misma, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de ayuda, el pago de la subvención se hará efectivo mediante un pago anticipado del 100% del importe total de la subvención en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario a través de la correspondiente ficha de terceros, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

De conformidad con el art. 45 del RGS no se exige garantía.

### Novena.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos:

Novena.1.- El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 31 de enero de 2023.

Novena.2.- La Asociación Polifonik Sound deberá justificar, de conformidad con la normativa en materia de administración electrónica, la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar la siguiente documentación:

#### 1. Una cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación:

- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Modelo J2), conforme a los siguientes indicadores.
  - Número de conciertos de promoción previos al festival realizados. Que deberá justificarse documentalmente, presentando un listado de las actividades





## Ayuntamiento de Barbastro

realizadas, indicando nombre, título, lugar y hora, así como el programa, cartelería y noticias en prensa, que justifiquen la realización de las mismas.

- Número total de conciertos y actividades realizadas en el Festival. Que se deberá justificar presentando un listado de todas las actividades realizadas dentro del programa del Festival los días 1 y 2 de julio de 2022, indicando título, espacio, fechas y horarios, así como el programa del Festival, cartelería y noticias en prensa, que justifiquen la realización de las mismas.
- Número de espectadores en cada una de las actividades realizadas. Que se justificará mediante declaración responsable del Presidente de la Asociación o documento de la empresa de ticketing, donde indique el número de entradas vendidas.
- Número de seguidores en Instagram. Que deberá justificarse mediante la presentación de las estadísticas de Instagram del perfil del Festival Polifonik Sound 2022.
- Número de seguidores en Twitter. Que deberá justificarse mediante la presentación de las estadísticas de Twitter del perfil del Festival Polifonik Sound 2022.
- Número de seguidores en Facebook. Que deberán justificarse mediante la presentación de las estadísticas de Facebook del perfil de Festival Polifonik Sound 2022.
- Número de visitantes a la ciudad en los días del Festival, que deberá justificarse mediante la presentación de estadísticas de la Oficina de Turismo.
- Número de visitantes de la página web polifoniksound.com, que deberá justificarse mediante la presentación de estadísticas de visitas de su web.

Estos indicadores deberán justificarse mediante los documentos indicados y en caso de no poder disponer de alguno de ellos, mediante declaración responsable de la Presidenta de la Asociación.

El cumplimiento o incumplimiento de dichos indicadores no será requisito a los efectos de considerar válidamente justificada la subvención, si bien, sí será obligatorio suministrar la información necesaria, así como los datos del propio indicador que se trate para observar cómo evoluciona el fomento de la actividad fotográfica.

- 2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a. Una relación de ingresos y del gasto total subvencionable (Modelo J3).
  - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
  - c. La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán





## Ayuntamiento de Barbastro

pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervenientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- 3) En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, inferior a 40.000,00 € para los contratos de obras e inferior a 15.000,00 € para los contratos de suministro o de servicios, se debe presentar:
  - Tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.
- 4) Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos (Modelo J1):
  - Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
  - El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y por tanto si es subvencionable o no.
  - Que no se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o entidades del sector público incompatibles con las que se han recibido por parte del Ayuntamiento.
  - Que los gastos justificados están directamente relacionados con la actividad subvencionable.
  - Que los ingresos recibidos y los gastos efectuados para la ejecución de la actividad subvencionada son los recogidos en em modelo J2, correspondiendo los últimos a los documentos justificativos aportados
- 5) Acreditación fotográfica de las actividades realizadas dentro del Festival Polifonik Sound 2022 y ejemplares de cartelería, folletos y demás publicidad realizados, en la que se incluya el logo del Ayuntamiento, tal como establece la cláusula quinta del convenio.

Novena 3.- Por razón del objeto o naturaleza de la subvención, las bases reguladoras de la misma podrán exigir, además de los documentos previstos en los apartados 1, 2, 3 y 4 anteriores, los que procedan de entre los previstos en el art. 72 del RLGS, o exigir otros en lugar de todos o parte de los previstos en dichos apartados y en dicho precepto legal si resulta preciso para la justificación de la subvención.

Novena 4.- El área o unidad que haya tramitado la subvención será la encargada de exigir y comprobar los justificantes de la misma, así como de informar el cumplimiento de las condiciones y del objeto de la subvención.

### Décima.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables todos los efectivamente realizados y pagados desde 1 de enero de 2022 hasta 30 de diciembre de 2022 (art 31.2 LGS y 34.2 LSA).

No son gastos subvencionables los siguientes:

- Tributos locales, que comprende tasas, impuestos y contribuciones especiales (art 179.2 REBASO y 9 TRLHL)





## Ayuntamiento de Barbastro

- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, compra de productos (tabaco, alcohol, etc) y otros de carácter protocolario no relacionados con el objeto del convenio.
- Gastos de inversión salvo cuando la aplicación presupuestaria en la que conste la subvención sea del capítulo 4 del presupuesto de gastos.
- Gastos de desplazamiento, en vehículo particular, en la parte que excedan a los importes legalmente establecidos como máximos para kilometraje, y que actualmente asciende a 0,19 €/km.

### Undécima.- Crédito presupuestario.

La aportación de 30.000,00 € que contempla este convenio se realizará con cargo a la retención de crédito n.º 1565, de 1 de julio de 2022, de la aplicación presupuestaria 007 33800 48001, denominada "Cultura. Subvención Asociación Polifonik Sound. Organización Festival" del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2022.

**Duodécima.-** En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el año 2022.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, la Secretaría General, que da fe.

Por el Ayuntamiento de Barbastro,  
La Concejal Delegada de Cultura y Turismo  
Dª Blanca Galindo Sanz

Por la Asociación Polifonik Sound,  
El Presidente,  
D. Iván Arana Solana

Ante mí,  
La Secretaria General,  
Dª Marina Rivera Lleida

### 9. EXPEDIENTE 3456/2022. LEVANTAMIENTO DE REPARO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES CULTURALES DE BARBASTRO. ACTIVIDADES 2022.

**Primero.-** El expediente de Área de Cultura sobre subvenciones para Asociaciones culturales y entidades sin ánimo de lucro del municipio de Barbastro para la realización de actividades culturales en 2022.

**Segundo.-** La convocatoria publicada en la Base Datos Nacional de Subvenciones, identificador 651544, y un extracto de la misma en el BOP de Huesca n.º 191, en fecha 4 de octubre de 2022.

**Tercero.-** La convocatoria 2022 para la concesión de subvenciones destinada a asociaciones culturales y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales recoge en su apartado primero:

"Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones para la





## Ayuntamiento de Barbastro

realización de actividades culturales en Barbastro, desarrolladas del 1 de enero de 2022 al 30 de noviembre de 2022, con los objetivos de colaborar con las asociaciones culturales y entidades sin ánimo de lucro a desarrollar actividades, que complementen o suplan las realizadas por el Ayuntamiento, además de optimizar los recursos disponibles.

Se convocan subvenciones para la realización de programas o proyectos dentro de las siguientes áreas temáticas: artes escénicas (teatro, danza, circo), difusión del patrimonio, música, artes plásticas, fotografía, audiovisuales, artesanía, recuperación de tradiciones locales, ciencias, letras, edición de publicaciones.

Quedan excluidas todas aquellas actividades que coincidan con las ofrecidas por los Servicios municipales (cursos, contratación de grupos cuya única finalidad sea la exhibición artística, etc.)."

**Cuarto.-** El apartado décimo segundo de las bases de la convocatoria, donde se establece que para obtener la condición de beneficiario se deberá acreditar:

- a) "Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Barbastro. El solicitante podrá autorizar expresamente al Ayuntamiento de Barbastro para recabar esos datos o aportarlos en la solicitud.
- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Barbastro, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención del Ayuntamiento de Barbastro y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Barbastro la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- d) El efectivo cumplimiento del resto de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por el Ayuntamiento de Barbastro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

No podrá obtener la condición de beneficiario, aquellas asociaciones o entidades que:

- a) Tengan suscrito un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Barbastro en virtud del cual perciban anualmente una subvención nominativa directa.
- a) No hubieran cumplido los requisitos exigidos en la concesión de subvenciones nominativas directas concedidas por el Ayuntamiento de Barbastro en el ejercicio anterior para el mismo destino y finalidad.
- b) Concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- c) No tengan un claro interés cultural.

**Quinto.-** El informe de verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la convocatoria emitido por el órgano instructor del expediente, la Técnico de Cultura, de fecha





## Ayuntamiento de Barbastro

24 de octubre de 2022.

**Sexto.-** El Informe de la Comisión de Valoración de su reunión de fecha 28 de octubre de 2022.

**Séptimo.-** El Informe del órgano instructor, de propuesta de resolución, de 4 de noviembre de 2022 y el proyecto de Decreto de concesión de subvenciones, firmado por la Concejal de Cultura con fecha 15 de noviembre de 2021

**Octavo.-** Visto el informe de Intervención 2022-0485, desfavorable con nota de reparo de la concesión. Fase D, emitido el 13 de diciembre.

**Noveno.-** Visto el informe de Cultura 2022-0053, emitido por el área gestora, de fecha 16 de diciembre, de disconformidad con el reparo emitido por Intervención, quedando pendiente de la resolución del Pleno, de las discrepancias planteadas en el informe de intervención.

Visto el contenido del expediente, la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Educación celebrada el pasado 21 de diciembre de 2022, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

### Acuerdo

**PRIMERO.-** Solventar las discrepancias planteadas en el informe de Intervención nº 2022-0485, de 13 de diciembre de 2022.

**SEGUNDO.-** Aprobar la concesión de las siguientes subvenciones, por las cuantías que se detallan, teniendo en cuenta que el importe subvencionado no puede superar el 80% del gasto justificado, ni el importe máximo de subvención establecido en el punto 6 de las bases de convocatoria (4.000,00 €) y sin que el importe individualizado pueda ser superior al importe solicitado:

BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	SOLICITA	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN	% SUBVENCIÓN	JUSTIFICAR
Asociación Tradiciones del Somontano de Barbastro CIF:G22218705	Actividades 2022	2.147,75	74	1.718,20	80%	2.147,75
Asociación Gaiters D'o Semontano de Barbastro CIF:G22242606	Actividades 2022	2.400,00	72	2.400,00	65%	3.456,00
Asociación Folclórica del Somontano CIF:G22242606	Actividades 2022	3.447,59	68	3.406,07	80%	4.257,59





## Ayuntamiento de Barbastro

Asociación Coral Barbitanya CIF: V22256291	Actividades 2022	7.224,50	62	3.372,80	46,69%	7.224,50
Asociación Astrosomontano de Barbastro CIF: G22430284	Actividades 2022	3.000,00	55,20	2.400,00	80%	3.000,00
AFFAMMER Altoaragón CIF: G22047641	Actividades 2022	1.046,50	34	1.046,50	65%	1610,00
Asociación Belén Tradicional del Somontano CIF: G22375273	Actividades 2022	1.000,00	30	1.000,00	72,57%	1.378,00
<b>TOTAL</b>			<b>15.343,57</b>			

**TERCERO.-** Disponer el gasto resultante de lo establecido en el apartado que precede, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 007 33400 48000 "Cultura. Subvenciones de actividades culturales" del Presupuesto Municipal de 2022, por un importe total de 15.343,57 €.

### VOTACIÓN:

Se procede a la votación del acuerdo, cuyo resultado es APROBADO por 10 votos a favor, correspondientes a los grupos PP (6), Ciudadanos (2), Barbastro en Común (1) y VOX (1); ningún voto en contra y 5 abstenciones, correspondientes a los grupos PSOE (4) y Cambiar Barbastro (1).

### **10. EXPEDIENTE 1757/2021. SOLVENTAR DISCREPANCIAS INFORME DE INTERVENCIÓN Y APROBAR LA RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS N° 411/2022 PARA SU IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE 2022.**

Formado el expediente de aprobación de la relación contable: f-411.

Emitido el preceptivo Informe de Intervención nº 2022-0505, de fecha 19 de diciembre de 2022, de fiscalización desfavorable con nota de reparo.

De conformidad con los artículos 213 y ss del TRLRHL y artículos 12 a 15 del RD 424/2017 de 28 de abril.

Considerando que las facturas, se corresponden con suministros prestados conformados.

Visto el contenido del expediente, la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, celebrada el pasado 22 de diciembre de 2022, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente





## Ayuntamiento de Barbastro

### Acuerdo

**Primero.** Solventar las discrepancias planteadas por parte del informe de la Intervención del Ayuntamiento de Barbastro nº 2022-0505, de 19 de diciembre de 2022.

**Segundo.** Aprobar la relación contable nº 411/2022 para la imputación al Presupuesto General de 2022.

### DEBATE:

Inicia el debate la Sra. Barón (VOX) quien considera que las facturas se tiene que pagar pero tambien tiene que haber un debate en profundidad sobre como contratar el suministro eléctrico ante los nuevos precios.

Interviene la Sra. Cancer (BeC) que comenta aquí hay un montón de facturas eléctricas relacionadas con la subida de la luz y que superan lo que conlleva el contrato con la empresa, que ademas se acaba de renovar. Se tenia que haber tenido mas prevision para evitar llegar a esta situación.

Interviene el Sr. Campo (CB) quien no entiende cual ha sido la falta de previsión del responsable de servicios como ha sucedido en otras áreas. Los precios tan oscilantes de la energía eléctrica nos van a volver locos. No se debe renovar el convenio cuando finalice sino acogernos al convenio marco de la DGA. En una segunda intervención dice que cuando entraron en 2015 vieron que el consumo eléctrico ni tenia convenio ni pasaba por comision para ser fiscalizado y consiguieron hubiera contrato y es un camelo que se cumple el contrato de luz en la justificación del 100% de energías renovables y debemos exigir el cumplimiento del contrato.

Interviene la Sra. Lasierra (PSOE) quien lamenta no hay pleno en el que no hay levantamiento de reparos, en este caso porque no se había hecho la correspondiente retención de crédito y porque la obligación no corresponde a gastos que hayan sido fiscalizados favorablemente. Se utiliza por enésima vez este procedimiento de manera habitual cuando esta contemplado como excepcional. Pregunta si se ha hecho algun avance para contratar la auditoria y ruega se realicen los contratos que correspondan y se sigan los pasos que marca la legislación para evitar estos informes negativos de la intervención. En una segunda intervención insiste se de la máxima celeridad a la auditoria.

Interviene la Sra. Galindo (PP) quien explica que la auditoria no se va a contratar hasta principios de año por motivos presupuestarios. En cuanto a las facturas de la luz si hay un contrato que como explico el técnico en la comision era la mejor de las opciones , pero las fluctuaciones de los precios hacen sea todo imprevisible. El acuerdo marco con la DGA se valoro pero quedo desierto. No somos los únicos afectados por el coste de la luz.

### VOTACIÓN:

Se procede a la votación del acuerdo, cuyo resultado es APROBADO por 8 votos a favor, correspondientes a los grupos PP (6) y Ciudadanos (2), 6 votos en contra correspondientes a los grupos PSOE (4) y Cambiar Barbastro (1) y Barbastro en Común (1), y 1 abstención correspondiente al grupo VOX (1).





## Ayuntamiento de Barbastro

### 11. EXPEDIENTE 6782/2022. SOLVENTAR DISCREPANCIAS INFORME DE INTERVENCIÓN Y APROBAR LA RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS N° 409/2022 PARA SU IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE 2022.

Formado el expediente de aprobación de la relación contable: f-409.

Emitido el preceptivo Informe de Intervención nº 2022-0504, de fecha 19 de diciembre de 2022, de fiscalización desfavorable con nota de reparo.

De conformidad con los artículos 213 y ss del TRLRHL y artículos 12 a 15 del RD 424/2017 de 28 de abril.

Considerando que las facturas, se corresponden con suministros y servicios prestados conformados.

Visto el contenido del expediente, la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, celebrada el pasado 22 de diciembre de 2022, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

#### Acuerdo

**Primero.** Solventar las discrepancias planteadas por parte del informe de la Intervención del Ayuntamiento de Barbastro, nº 2022-0504, de 19 de diciembre de 2022.

**Segundo.** Aprobar la relación contable nº 409/2022 para la imputación al Presupuesto General de 2022.

#### DEBATE:

Inicia el debate la Sra. Barón (VOX) quien se muestra a favor pues consideran los proveedores deben cobrar en un plazo razonable.

Interviene la Sra. Cancer (BeC) quien afirma que son facturas con las que no están de acuerdo, como la de Gestiona, y además sin contrato. Cuando son gastos excepcionales votaremos a favor pero aquí hay gastos corrientes sin contrato.

Interviene el Sr. Campo (CB) quien apoya lo dicho por la Sra. Cancer (BeC) sobre Gestiona y que insistirán hasta que se tome una postura más coherente y ahorrativa para las arcas municipales. No ha recibido la información que solicito en comision pero que la concejal de Hacienda se ha comprometido a dar.

Interviene la Sra. Lasierra (PSOE) quien dice estar en contra por la falta de previsión y por saltarse los pasos que hay que seguir para llevar cualquier contratación. Insiste esto no es lo habitual.

Interviene la Sra. Galindo (PP) quien comenta que la coherencia del PSOE queda muy en entredicho cuando hablan de contratos y como ha dicho el Sr. Campo (CB) ellos ni lo llevaban a pleno.

#### VOTACIÓN:





## Ayuntamiento de Barbastro

Se procede a la votación del acuerdo, cuyo resultado es APROBADO por 9 votos a favor, correspondientes a los grupos PP (6), Ciudadanos (2) y VOX (1), 5 votos en contra correspondientes a los grupos PSOE (4) y Barbastro en Común (1), y 1 abstención correspondiente al grupo Cambiar Barbastro (1).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:17 horas, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, de lo que yo como Secretaria, doy fe.

Barbastro, a fecha de firma electrónica.

Vº. Bº. EL ALCALDE  
Fdo. Fernando Torres Chavarría.

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo. Marina Rivera Lleida.

*(firmado electrónicamente al margen)*

Conforme a lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales se advierte que podrán expedirse certificaciones de las resoluciones y acuerdos de este acta, antes de ser aprobada, por lo que se hace advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma en la sesión, y conste en el acta, correspondiente.

